



CORRIENTES

LEY 6278 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia. Adhiere a ley 26858.
Sanción: 25/06/2014; Boletín Oficial 14/07/2014

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Corrientes a la [Ley Nacional N° 26.858](#) que establece el derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Gustavo Adolfo Canteros - Dr. Víctor Hugo Vallejos - Dra. María Araceli Carmona - Dra. Evelyn Karsten

